Con fecha 09 de octubre del presente año, el C. JOSÉ GUADALUPE BARRIOS TELLEZ, Presidente Municipal de Pueblo Nuevo, Dgo., envió a esta H. LXV Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto por la cual solicita a esta Representación Popular, autorización **para donar a Servicios de Salud en el Estado de Durango, una superficie de propiedad municipal por una cantidad total de terreno de 2,040.87 (dos mil cuarenta metros cuadrados ochenta y siete centímetros) para la construcción de un "Centro Nueva Vida"**; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Emiliano Hernández Camargo, Jorge Alejandro Salum del Palacio, Gilberto Candelario Zaldívar Hernández, Francisco Javier Ibarra Jáquez y Pedro Silerio García; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. La comisión dió cuenta que al ser analizada la iniciativa en comento, la misma tiene como propósito enajenar a título gratuito una superficie propiedad del Municipio de Pueblo Nuevo, Dgo., por una cantidad total de terreno de 2,040.87 (dos mil cuarenta metros cuadrados ochenta y siete centímetros), a favor de Servicios de Salud en el Estado de Durango, para la construcción de un "Centro Nueva Vida**"**, en el poblado El Brillante ubicado en la ciudad de El Salto Pueblo Nuevo, Dgo.

SEGUNDO. Como es sabido, en nuestro país como en nuestro estado, se ha incrementado el uso y abuso de narcóticos y de bebidas con contenido alcohólico, lo cual ha venido deteriorando el entorno familiar y social, y por consecuencia cada día crece más la delincuencia; lo más grave aún que creíamos que esos males solo se daban en las grandes ciudades, sin embargo, nos damos cuenta que la inseguridad es a lo largo de nuestro país y esto es debido al consumo y abuso de substancias psicotrópicas, estupefacientes, inhalantes y otras substancias que causan alteraciones mentales o dependencia que dañan el organismo; por tal motivo, es necesario que coadyuvemos legislando con las autoridades municipales, estatales y federales, cada una en el ámbito de nuestras

respectivas competencias, para fomentar y apoyar el desarrollo de actividades educativas, socioculturales y recreativas que contribuyan a la salud mental, preferentemente de la infancia y de la juventud, a la difusión de las orientaciones para la promoción de la salud mental, así como al conocimiento y prevención de los trastornos mentales y del comportamiento y a realizar acciones y campañas de promoción de los derechos de las personas con trastornos mentales y del comportamiento, para combatir esos males que aquejan a la sociedad duranguense.

TERCERO. Es por eso que atendiendo a la petición enviada por el C. Presidente Municipal de Pueblo Nuevo, Dgo., donde solicita a esta Representación Popular, la enajenación a título gratuito de un terreno de propiedad municipal para la construcción de un Centro Nueva Vida, modelo único de atención que ubica la detección temprana de personas con mayor vulnerabilidad, a los consumidores experimentales de sustancias que dañan su organismo así como a sus familias en forma oportuna, prestando servicios de alta especialidad, además de dar atención psicológica así como programas médicos de salud, por lo que la Comisión que dictaminó, apoya dicha solicitud para que el dictamen sea elevado al Pleno para su aprobación.

La solicitud que realizara el C. Presidente Municipal, a ésta Representación Popular, tiene como sustento el Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de agosto de 2012, celebrado mediante sesión extraordinaria número 75, aprobado por unanimidad de los integrantes.

CUARTO. Por lo que de aprobarse el presente, y al crearse el centro, éste se manejará con recursos de la Comisión Nacional contra las Adicciones de la Secretaría de Salud, CONACID, ya que la Secretaría de Salud, ha venido implementado en nuestro país la construcción de los CENTROS NUEVA VIDA, dentro de un programa federal para el tratamiento específico de las adicciones en la población, de igual forma dentro del mismo programa participará el Gobierno del Estado de Durango.

QUINTO. Ahora bien el artículo 55 fracción XXVII de la Constitución Política Local, establece la facultad de este Congreso para autorizar a los ayuntamientos la enajenación de bienes inmuebles propiedad municipal y que en caso de venta,

ésta deberá efectuarse en pública subasta y al mejor postor, teniendo como base su valor real; sin embargo, en el caso concreto que nos ocupò, es importante hacer notar que la enajenación a que se alude en párrafos anteriores se hará directamente a Servicios de Salud en el Estado de Durango, para la construcción del Centro Nueva Vida, en el poblado el Brillante ubicado en la ciudad de El Salto Pueblo Nuevo, Durango, mediante título gratuito, en virtud de que éste centro vendrá a beneficiar a la gente de dicha población que requiera de los servicios mencionados, así como a demás codependientes que lleguen a solicitar su atención.

SEXTO. A la iniciativa de Decreto se acompañó lo siguiente:

I. Copia del Acta de Sesión Extraordinaria número 75 del H. Cabildo de Pueblo Nuevo, Durango, celebrada el día 13 de agosto de 2012 y aprobada por unanimidad de los integrantes;

II. Escritura número mil trescientos setenta y tres (41-1373-2012), emitida por el licenciado Sergio Eduardo Gutiérrez Maldonado, Notario Público número 1, del Sexto Distrito Judicial con residencia de El Salto Pueblo Nuevo, Durango, misma que contiene la formalización del Contrato de Compraventa que realizan por una parte los señores Margarita Rosales González, Carmen Zulema Quiñones Pérez, Laura Inocencia Reyes Betancourt acompañada de su esposo el señor Antonio Rodríguez Muñoz, y el C. Oscar Aveldaño Molina, en su carácter de apoderado legal de los señores Raúl Aveldaño Molina y Rosa Alicia Gómez Cárdenas, todos como la parte vendedora y de la otra parte el Municipio de Pueblo Nuevo, representado por el señor José Guadalupe Barrios Téllez, en su carácter de Presidente Municipal, como comprador.

III. Título de Propiedad No. 000000088596, expedido a favor del H. Ayuntamiento de Pueblo Nuevo, Dgo., identificado con el Lote número 1, de la manzana 75, de la Zona 1, del poblado El Brillante del municipio Pueblo Nuevo, Dgo., con una superficie de 2,040.87 (dos mil cuarenta metros cuadrados ochenta y siete centímetros), con las siguientes medidas y colindancias:

- ✓ Al Noreste 60.86 metros con calle sin nombre;
- ✓ Al sureste 26.16 metros con calle sin nombre;
- ✓ Al Noroeste 44.97 metros con calle sin nombre;
- ✓ Noroeste 56.03 metros con área de asentamiento humano zona 3 titulada por PROCEDE.

Dicho plano se encuentra inscrito bajo clave única catastral F13A28I001A4, a favor del H. Ayuntamiento de Pueblo Nuevo, Durango, cuya inscripción obra en el Registro Agrario Nacional bajo el folio 10TM00000297.

IV. Planos oficiales que contienen las medidas y colindancias del predio localizado en municipio de Pueblo Nuevo, Durango, con un área total de 2,040.87 (dos mil cuarenta metros cuadrados ochenta y siete centímetros), expedido por la Unidad Catastral de Pueblo Nuevo, Dgo.;

V. Carta de Liberación de gravamen a nombre del H. Ayuntamiento del Municipio de Pueblo Nuevo, Dgo., lo que se acredita con la Certificación expedida por el C. Director del Registro Público de la Propiedad en el Estado, donde hace constar que habiéndose practicado en los libros de dicha oficina, aparece que no reporta gravamen alguno, El Lote 1, de la Manzana número Salto Pueblo Nuevo, Dgo., con una superficie de 2,040.87 (dos mil cuarenta metros cuadrados ochenta y siete centímetros), registrado a nombre del H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLO NUEVO, DGO., bajo la Inscripción 5, a foja 5, del Tomo 95 Agrario; y

VI. Dictamen expedido por el Director de Obras Públicas Municipales, del Municipio de Pueblo Nuevo, Durango, en el que dictamina que los predios urbanos localizados en terrenos propiedad del dicho Municipio, Lote 1, Manzana 75, en el poblado El Brillante de la Ciudad de El Salto, Pueblo Nuevo, Dgo., con una superficie de titulación 2,040.87 (dos mil cuarenta metros cuadrados ochenta y siete centímetros), no está destinado a áreas verdes.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

D E C R E T O No. 380

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Pueblo Nuevo, Durango, para que desincorpore del servicio público y realice la ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO LA SUPERFICIE DE 2,040.87 metros cuadrados, ubicado en el Lote 1 Manzana 75, Zona 1 de El Poblado El Brillante, ubicado en la ciudad de El Salto Pueblo Nuevo, Dgo., a favor de Servicios de Salud en el Estado de Durango, para la creación de un “Centro Nueva Vida”, con las siguientes medidas y colindancias:

- ✓ Al Noreste 60.86 metros con calle sin nombre;
- ✓ Al sureste 26.16 metros con calle sin nombre;
- ✓ Al Noroeste 44.97 metros con calle sin nombre;
- ✓ Noroeste 56.03 metros con área de asentamiento humano zona 3 titulada por PROCEDE.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En los términos de la ley de la materia, el inmueble objeto de la enajenación a título gratuito se revertirá a la hacienda pública municipal, en caso de que el inmueble no sea utilizado para el fin para el cual fue enajenado.

ARTÍCULO TERCERO.- Igualmente si al término de un año, contado a partir de la entrada en vigor del decreto correspondiente, el beneficiario no ha cumplido el programa de la primera etapa, el inmueble será reintegrado al patrimonio municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- Inscríbase el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Durango, Dgo.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos por concepto de honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la presente enajenación a título gratuito, serán cubiertos por la asociación.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos legales al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (06) seis días del mes de noviembre del año (2012) dos mil doce.

DIP. ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE.

DIP. ALEONSO PALACIO JAQUEZ
SECRETARIO.

DIP. MIGUEL ÁNGEL ORDÁZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO.